

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1196-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

**Asunto:** Informe AMT Denuncias de Agentes

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

En relación al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2718-O, de fecha 13 de agosto del presente año, mediante el cual da a conocer la disposición emitida por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en referencia al requerimiento realizado por el Concejal Bernardo Abad en la sesión No. 087 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito en relación a: “(i) las denuncias realizadas sobre agentes metropolitanos de tránsito asignados a las caravanas presidenciales, (ii) información del control sobre los funcionarios mencionados y sobre los bienes municipales utilizados en los presuntos actos delictivos; y, (iii) actos irregulares y las denuncias de presuntos cobros de coimas que reciben agentes metropolitanos de tránsito en el incorrecto labor de sus funciones”; me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las denuncias realizadas sobre agentes metropolitanos de tránsito asignados a las caravanas presidenciales, me permito poner en su consideración la Disposición Primera del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público que señala: “*Expedientes personales.- Los documentos, registros informáticos, datos e información de los expedientes personales, que contengan información referente a los derechos personalísimos, que estuvieren bajo custodia de las UATH, son confidenciales, y por lo tanto, no podrá hacer uso de ellos por parte de ninguna autoridad de orden administrativo, ni persona alguna para acciones que no sean las estrictamente relacionadas con el ejercicio del puesto de la o el servidor público; quien tendrá derecho a revisar su expediente y a obtener copias del mismo, siempre que lo solicite por escrito. Se entenderá que no están protegidos por el derecho de confidencialidad dado los nombramientos, contratos individuales y colectivos de cualquier tipo y su contenido así como nombres y apellidos del servidor, remuneración, cargo, profesión, horario de trabajo y demás información que no sea referente a los derechos personalísimos establecidos por la Constitución de la República o por alguna otra ley.*”, en concatenación con el último inciso del artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública que indica: “*No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución Política de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos*

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1196-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

*internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se exceptiona el procedimiento establecido en las indagaciones previas*” (Lo subrayado me corresponde).

Con el antecedente expuesto debo indicar que revisado el archivo de la Coordinación de Talento Humano y de la Coordinación de Asuntos Internos, se desprende que de los quince (15) agentes civiles de tránsito que han sido asignados para brindar su colaboración en el Servicio de Protección Presidencial, dos de ellos cuentan con una denuncia realizada en su contra.

Es así que en contra del agente civil de tránsito **ARMIJOS HURTADO KLEVER STALIN** se inicia el respectivo sumario administrativo sancionador signado con el número 264-AMT-CAI-2019, por presuntamente haber incurrido en la falta disciplinaria contenida en el numeral 16 del artículo 290 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público que establece como falta disciplinaria muy grave: “*Obtener beneficios personales o para terceros, recibir o solicitar dádivas o recompensas por actividades inherentes al servicio (...)*”, puesto que el mencionado servidor, habría llamado a un agente civil de tránsito que se encontraba tomando procedimiento de un vehículo, cuyo propietario era su pariente, y le habría ordenado que no tome el mismo, indicándole que si no hacía caso a su pedido, habría consecuencias, no obstante, de la revisión del expediente, la Comisión de Administración Disciplinaria resolvió el archivo del mismo, por no contar con elementos probatorios suficientes para imputar la falta, debido a que solo se contaba con versiones.

Al agente civil de tránsito **PANTOJA DURAN DANNY ALEXANDER**, se le ha iniciado un proceso signado con el número AMT-CTH-PI-2020-0041, que actualmente se encuentra en etapa de pre investigación, la falta cometida se puede considerar abuso de poder o presunto mal procedimiento, sin embargo al momento no se puede especificar la causal debido a que aún no finaliza la etapa pre investigativa.

2. En referencia a la información del control sobre los funcionarios mencionados y los bienes municipales utilizados en los presuntos actos delictivos, es importante poner en su consideración lo señalado en el artículo 226 y 227 de la Constitución de la República que manifiesta que los funcionarios públicos deben ejecutar lo que únicamente se encuentre dentro de las competencias otorgadas por la norma correspondiente, por lo que mediante decreto ejecutivo No. 418, publicado en el Registro Oficial 243 de 26 de julio de 2010, establece que el Servicio de Protección Presidencial debe coordinar con las entidades públicas el desarrollo de sus funciones.

Con lo expuesto me permito poner en su conocimiento que mediante oficio No. SPP-GPP-3.4.1-2017-205-O, de fecha 21 de agosto de 2017, General de Brigada Jefe del Servicio de Protección Presidencial, Pedro Mosquera Burbano, solicita a la Agencia

**Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1196-O**

**Quito, D.M., 13 de agosto de 2020**

Metropolitana de Tránsito la colaboración de funcionarios para el manejo de rutas con autoridades VIP, para las caravanas del Servicio de Protección Presidencial.

Con la finalidad de atender el requerimiento detallado en el párrafo anterior, mediante memorando No. AMT-CPDOP-2017-616, de 29 de agosto de 2017, el Coordinador de Personal de la Dirección de Operaciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito, pone en consideración del Director de Operaciones el personal que según su criterio se encontraba en la capacidad de cumplir con lo solicitado por el Jefe del Servicio de Protección Presidencial, estableciendo las responsabilidades y solicitando que las motocicletas utilizadas por estos funcionarios puedan permanecer en los domicilios en horas no laborales en relación a la naturaleza de las funciones encomendadas.

Sin embargo, el Director de Operaciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito a esa época, no autoriza el pedido del Coordinador de Personal de la Dirección de Operaciones en relación a la posibilidad de que las motocicletas utilizadas por los funcionarios permanezcan en sus domicilios, esta disposición consta del memorando No. DOAMT-2017-5035, de fecha 01 de septiembre de 2017.

Con lo dicho, es pertinente señalar que en cuanto a los bienes institucionales, en este caso los vehículos utilizados por los agentes civiles de tránsito deben ser tratados según lo señalado en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, en ese sentido es importante poner en su conocimiento que los funcionarios tienen asignado un lugar de estacionamiento de los vehículos, en este caso en particular motocicletas, que deben obligatoriamente ser resguardadas en los lugares definidos una vez finalizada su jornada de trabajo.

Mediante circular No. GADDMQ-AMT-PAMT-2020-001-C, de fecha 14 de julio de 2020, el Jefe de Transporte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, pone en conocimiento de los funcionarios las obligaciones que tienen sobre los vehículos de los cuales son custodios, y enfatiza que estos deben ser guardados en los lugares designados para el efecto durante los días y horas que no están siendo utilizados en las labores de cada funcionario.

De acuerdo a la información recabada los agentes civiles de tránsito que prestan su colaboración con el Servicio de Protección Presidencial, cumplen jornadas extendidas, pues como es de conocimiento público las actividades inherentes al primer y segundo mandatario no guardan concordancia con una jornada normal de trabajo, pudiendo las mismas ser por más de 16 horas.

Pongo en su conocimiento que los agentes civiles de tránsito que colaboran con el Servicio de Protección Presidencial mantienen un acuerdo de confidencialidad con la

**Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1196-O**

**Quito, D.M., 13 de agosto de 2020**

Presidencia y Vicepresidencia de la República, en ese sentido me permito sugerir requerir en caso de que se crea conveniente mayor información respecto de las actividades que realizan estos funcionarios al Jefe de Servicio de Protección Presidencial; sin embargo según consta del memorando No. AMT-CPDO-2017-616, de 29 de agosto de 2017, suscrito por el Abg. Javier Velasco, Coordinador de Personal de la Dirección de Operaciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito a esa época manifiesta “(...) *se acordó que el listado de señores Agentes Civiles de Tránsito que forman parte del Grupo Escolta Presidencial se dividirá en dos grupos por necesidades operativas y de control del Escuadrón X los cuales estarán conformados de la siguiente manera (...)*”, además en el documento hace constar las funciones, responsabilidades del mencionado grupo de funcionarios.

Del mismo modo para su conocimiento, adjunto copias de las credenciales que el Servicio de Protección Presidencial ha entregado a los agentes civiles de tránsito que colaboran en el traslado de las autoridades VIP.

3. Respecto a los actos irregulares de las denuncias de presuntos cobros de coimas que reciben agentes metropolitanos de tránsito en el incorrecto labor de sus funciones es importante señalar que se ha venido gestionando los esfuerzos respectivos para que se pueda dar una solución a estos particulares pues la lucha contra la corrupción es una de las premisas de la actual administración de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en ese sentido se desprende que de la revisión realizada por la Coordinación de Talento Humano y la Coordinación de Asuntos Internos de la Agencia Metropolitana de Tránsito, se desprende que en el periodo 2019-2020, han ingresado un total de trece (13) denuncias en contra de agentes civiles de tránsito, por presuntamente haber incurrido en la falta disciplinaria muy grave contenida en el artículo 290 numeral 16 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, esto es: “*Obtener beneficios personales o para terceros, recibir o solicitar dádivas o recompensas por actividades inherentes al servicio (...)*”, así como la falta disciplinaria contenida en el numeral 2 del artículo 295 del texto normativo antes citado que señala como falta muy grave: “*Exigir, recibir o insinuar dádivas o recompensas económicas a cambio de la elaboración de partes sesgados o la no imposición de sanciones por infracciones de tránsito*”.

En este sentido, se ha iniciado el respectivo procedimiento de investigación en torno a los hechos, de las cuales cinco (5) denuncias han sido archivadas por falta de elementos probatorios, una (1) fue conocida por la Comisión de Administración Disciplinaria, resolviendo de esta manera la destitución de la funcionaria sumariada, por haber obtenido beneficio para un tercero al solicitar dinero para no tomar procedimiento de un accidente de tránsito, adecuando su conducta al numeral 16 del artículo 290 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y siete (7) denuncias se encuentran en proceso de pre investigación.

**Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1196-O**

**Quito, D.M., 13 de agosto de 2020**

En razón de lo expuesto, sírvase encontrar adjunto al presente documento, una matriz con lo manifestado en párrafos anteriores.

Nº EXPEDIENTE	FUNCIONARIO	DENUNCIANTE	PRESUNTA FALTA	RECOMENDACIONES	ESTADO
396-AMT-CAI-2019	ACT 1470 VARGAS	MARIO RAFAEL JARRIN ESPIN	SOLICITAR DÁVIDAS	RECOMENDACIÓN DE ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS PROBATORIOS	CONCLUIDO
415-AMT-CAI-2019	ACT 0782 DUQUE	VICENTE GAIBOR ROMERO	SOLICITAR DÁVIDAS	RECOMENDACIÓN DE ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS PROBATORIOS	CONCLUIDO
011-AMT-CAI-2020	ACT 6001 SANCHEZ ARO CESAR EDUARDO	JOSE EDUARDO MONCAYO AGUIRRE (DIRECTOR DE OPERACIONES)	SOLICITAR DÁVIDAS	RECOMENDACIÓN DE ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS PROBATORIOS	CONCLUIDO
023-AMT-CAI-2020	ACT 2206 SASIG TACO ALEX DAVID	JOSE EDUARDO MONCAYO AGUIRRE (DIRECTOR DE OPERACIONES)	SOLICITAR DÁVIDAS	RECOMENDACIÓN DE ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS PROBATORIOS	CONCLUIDO
004-AMT-CAI-2020	ACT 1308 VILLEGAS GARCIA ALEXANDER RAUL	YULEXI COROZO OROBIO	SOLICITAR DÁVIDAS	RECOMENDACIÓN DE ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS PROBATORIOS	CONCLUIDO
AMT-CTH-PI-2020-0001	MORENO MOSQUERA VERONICA PATRICIA	ELIAS BASANTES	SOLICITAR DÁVIDAS	SUMARIO ADMINISTRATIVO CTH-2020-015-RESOLUCION DESTITUCION	CONCLUIDO
AMT-CTH-PI-2020-0035	MORANTE CEDEÑO ALEX ALFREDO	ROBERTO MORALES	SOLICITAR DÁVIDAS		EXPEDIENTE APERTURADO-EN PROCESO
AMT-CTH-PI-2020-0036	GUANOTUÑA TIMBILA LUIS GERARDO	ROBERTO MORALES	SOLICITAR DÁVIDAS		EXPEDIENTE APERTURADO-EN PROCESO
AMT-CTH-PI-2020-0049	REINOSO ACOSTA ANDRES ROBERTO	FERNANDO JACOME	SOLICITAR DÁVIDAS		EXPEDIENTE APERTURADO-EN PROCESO
AMT-CTH-PI-2020-0055	TOBAR DEFAZ MARCOS	ROBERTO MORALES	SOLICITAR DÁVIDAS		EXPEDIENTE APERTURADO-EN PROCESO
AMT-CTH-PI-2020-0072	AGUAYO CUENCA LUIS FABIAN	JESUS ANDRES RIVAS JAIME	SOLICITAR DÁVIDAS		EXPEDIENTE APERTURADO-EN PROCESO
AMT-CTH-PI-2020-0099	ACT CHUQUITARCO Y ACT VILLEGAS	CARLOS PATRICIO VINUEZA MOLINEROS	SOLICITAR DÁVIDAS		EXPEDIENTE APERTURADO-EN PROCESO
AMT-CTH-PI-2020-0183	GALINDO/CAIZA/RODRIGUEZ	NORMA HARO	SOLICITAR DÁVIDAS		EXPEDIENTE APERTURADO-EN PROCESO

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1196-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

Por último, me permito indicar que la Agencia Metropolitana de Tránsito siempre se está dispuesta a colaborar con lo necesario con la finalidad de esclarecer situaciones relacionadas a actuaciones relacionadas con actos de corrupción.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez

**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Anexos:

- DECRETO EJECUTIVO Nro. 418.pdf
- OFICIO SPP-GPP-3.4.1-2017-205-O.pdf
- MEMORANDO DOAMT-2017-4910.pdf
- MEMORANDO AMT-CPDO-2017-616.pdf
- MEMORANDO DOAMT-2017-5035.pdf
- OFICIO SPP-GPP-3.4.1-2018-002-O.pdf
- MEMORANDO AMT-CPDO-2018-780.pdf
- MEMORANDO AMT-CPDO-2018-833.pdf
- CREDENCIALES.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Anibal Paul Vaca Carvajal	pdmv	AMT-AL	2020-08-13	
Revisado por: Paola Alexandra Ruiz Villalba	parv	AMT	2020-08-13	
Aprobado por: Juan Manuel Aguirre Gomez	JMAG	AMT	2020-08-13	

**Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1196-O**

**Quito, D.M., 13 de agosto de 2020**